

El AMANESAR



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **1536**

29 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. **1536** **29 JUN 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES (YMCA) DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 918 del 07 de junio de 2002 y Resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013 aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adoptó medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso,

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomen medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



RESOLUCIÓN No. **1536** **29 JUN 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 0110 del 17 de enero de 2020 a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, la cual se encuentra vigente de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gachetá (Cundinamarca), actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000265932 del 10 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento No. 0110 del 17 de enero de 2020.

Página 3 de 6



1536

RESOLUCIÓN No.

29 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, modalidad Externado Media Jornada.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses, para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada con el grupo poblacional de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede operativa ubicada en la Calle 21 No. 16 - 54 y sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33, en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos por jornada, para un total de ciento veintidós (122) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No.

29 JUN 2022

RESOLUCIÓN No. 1536
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses, a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA ubicada la sede operativa en la Calle 21 No. 16 - 54 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención a: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y un (61) cupos por jornada, para un total de 122 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Que la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de once (11) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No.

1536

29 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16 - 54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/06/2020
Revisó:	Alicia Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/06/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000240751

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022

Señora:

Gloria Cecilia Hidalgo Franco

Representante Legal

**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES
DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ
YMCA**

Cra. 16ª #28B-33

auxiliaradministrativo@ymca.bogota.org

[a.org](http://ymca.org)

Bogotá D.C.

Fuente Original
5 Julio/2022
Recibido

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones Nos. 1528 del 29 de junio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1H-68 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, 1533 del 29 de junio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 28B No. 37-33 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, 1534 del 29 de junio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BÍS No. 45A-18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, 1535 del 29 de junio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE**

FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 74 B SUR No. 88-08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", 1536 del 29 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16-54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", 1537 del 29 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 41 BIS No. 2-82 ESTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." y 1538 del 29 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE-71 ESTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Bogotá, D.C., julio 06 del 2022

Señor
David Rodríguez
ICBF REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
Ciudad Bogotá

Yo, **Martha Muñoz Cárdenas.**, identificada con C.C. No. 51.699.451 Sogamoso (Boyacá) En calidad de directora Encargada de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca, Nit. 860.018.862-1. Otorgo el poder a Fernando Cagua con C.C No. 79.543.739 para que reciba la notificación de las licencias de funcionamiento a nombre de Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 06 de julio del 2022.

Atentamente,



Martha Muñoz
Subdirección general
Asociación Cristiana de Jóvenes

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51699451**

MUÑOZ CARDENAS
APELLIDOS

MARTHA
NOMBRES

Marta Muñoz
FIRMA



INDICE DERECHO

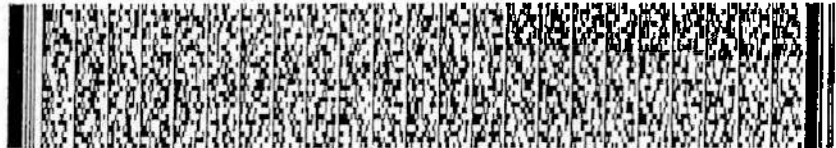
FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1963**
SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dugue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-1500103-42093875-F-0051699451-20020104

0090502004A 01 110856200



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la fuentes de Lleras
 Regional Bogota -Grupo Jurídico

13/06/2022

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.018.862

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA

Domicilio

BOGOTA

Dirección

CARRERA 16 A No 28 B - 33

Telefono

3201651

Fax

Representante Legal

20.586.155

Inicia

12/04/2021

Termina

51.699.451

BOGOTÁ D.C

Inicia

Termina

HIDALGO FRANCO GLORIA CECILIA

SUB-DIRECTORA MUÑOZ CARDENAS MARTHA

Junta Directiva

Presidenta: Luisa Inés Moreno Beltran CC 39.699.295 -

Secretaria: Sara Ochoa Cely CC No 51893319

Vicepresidenta Administrativa y Financiera : Jeannet Yaca CC 51.812.152

Delegados . Ricardo Rincon Rincon CC No 79314297- Ana MARIA Donatto CC No 35426225- Miriam Orozco Rubio CC No

52253741- Martha Lorena CORREA cc No 52817037- Ricardo Rincon Rincon CC No 79314297- Rosa Ludy Arias Campos

CC No 41790545- Nidia Mireya Rubiano de Suarez CC No 35455133-Ricardo Delgado Salazar CC No 19430749 - Herman

Dario Chaverre CC No 79379427- Raquel Vargas CC No 20307992- Cristian David Muñoz CC No 1032481940- Adriana

Fecha de Inicio

12/04/2022

Fecha de Terminacion

3/04/2023



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Bogota - Grupo Jurídico

13/06/2022

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

RAGAS cc Npo 20307992- Nelcy Lopez CC Nom 51697928- Luz Stéfanie Díaz CC No 102+6268663-

Objeto Social

Art. 02° Su objetivo principal es desarrollar actividades con la protección integral preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, familias de escasos recursos y en general grupos poblaciones que se encuentran en situación de vulneración de sus derechos fundamentales en corresponsabilidad con el estado y los diferentes organismos de la sociedad, buscando la garantía y cumplimiento de Derechos Constitucionales y legales en normativas del estado social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna, a través de programas de desarrollo social cultural y Comunitario". Artículo 5.- Como Persona Jurídica y para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades, siempre y cuando sean compatibles con su Misión y Filosofía: 1. Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, administrarlos y arrendarlos. 2. Ejercer actividades de capacitación, recreación, culturales, asesoría y servicios, tales como: Alimentos, aseo, vigilancia y mantenimientos. 3.

Vigencia

ART 04° INDEFINIDA

Personería Jurídica	
Resolución	Entidad
655	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	
8471	
<p>Se reconoce Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro. La Sub-directora es la Representante Legal Suplente en ausencia del Representante Legal. Período: Indefinido para el Representante Legal; para la junta directiva de 02 años conforme al artículo 22 de la reforma estatutaria; para el presidente de la junta directiva el periodo es de 02 años según el artículo 22 de la reforma estatutaria del 28/11/2001, acta de asamblea No 487 del 11/05/2011, acta de asamblea No 505 del 24/04/2012.</p> <p>505 del 24/04/2012.</p> <p>acta de asamblea del 15/03/2013 y acta 529 del 08/05/2013 acta de asamblea del 09/10/2015 acta No 579 Conforme al decreto 1422 de 1996 las instituciones de utilidad común que prestan servicio de Bienestar Familiar No están obligadas a registrarse ante Cámara de Comercio. Acta No 549 del 19/03/2014. acta No 571 del 11/04/2015, acta de asamblea 586 del 21/04/2017.</p>	



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Bogota - Grupo Jurídico

13/06/2022

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

NOTA: Resol 3699 del 2010 ICBF Artículo 43 "Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días".
Acta No 609 del 05/04/2017. Las Facultades del Representante legal se encuentran consagradas en el artículo 32 de los estatutos de la entidad. Acta de asamblea del 09/03/2018 y 631 del 18/04/2018, Acta asamblea de fecha 08/03/2019 y de Reunion de junta directiva de fecha 04/04/2019.

SEDES

- Hogar Amanecer: Calle 21 # 16-54 Santa Fe
- Hogar Shekinah: Tra 26A BIS # 45A-18 SUR Claret
- Hogar Encuentro: Sede A: Cll 41BIS # 2-82 ESTE SUR La Victoria
- Sede B: Cll 69 SUR # 11D-71 ESTE Juan Rey
- Sede C: Cll 17 SUR # 9-32 Sosiego
- Cap Marantha: Cll 74 B SUR # 88-08 Villa Emma
- Centro de Formación Juvenil Libertad Vigilada: Tra 28 # 37-33 La Soledad
- Centro de Formación Juvenil Prestación de servicios: Cra 31B # 1H-68 Santa Matilde
- Jardin Infantil Alejandra Ciudad Bolívar: Cra 16C # 61A-45 SUR Meissen
- Jardin Infantil Emmanuel Tunjuelito: Diag 49B # 26-42 SUR
- Jardin Infantil George Williams San Cristóbal: Carrera 6 # 7-10 SUR Villa Javier

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA

REFORMAS ESTATUTARIAS

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
------------	-------	---------	-------------

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. el día cinco (5) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **MARTHA CARDENAS MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.699.451 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA** identificada con NIT No 860.018.862-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1536 del veintinueve (29) de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16-54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

Martina

MARTHA CARDENAS MUÑOZ

C.C. No. 51.699.451 de Bogotá D.C.

Actuando en calidad de Representante Legal Suplente

El Notificador

David Rodríguez Mahecha

DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1536 del veintinueve (29) de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

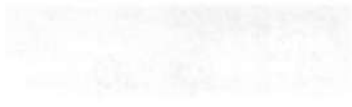
Firma

C.C. No.

51699451

Martina

Proyeci6: David Rodr guez Mahecha - Profesional Grupo Jur dico Regional Bogot 



BOGOTÁ, D. C. - 1960

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Grupo Rural 10, sobre el resultado de la encuesta realizada en el mes de febrero de 1960, con respecto a la producción y comercialización de los productos agrícolas en el sector rural de Bogotá.

Los datos obtenidos en esta encuesta, muestran que la producción de los productos agrícolas en el sector rural de Bogotá, ha experimentado un crecimiento considerable en los últimos años, lo que se debe a la aplicación de técnicas modernas de cultivo y a la utilización de fertilizantes y pesticidas.

En cuanto a la comercialización de los productos agrícolas, se observa que los productores del sector rural de Bogotá, tienen acceso a los mercados de consumo interno y externo, gracias a la existencia de canales de distribución eficientes y a la presencia de intermediarios comerciales.

En consecuencia, se puede afirmar que el sector rural de Bogotá, ha alcanzado un nivel de desarrollo agrícola que le permite competir exitosamente en el mercado nacional e internacional.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora MARTHA CARDENAS MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.699.451 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA identificada con NIT No. 860.018.862-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1536 del veintinueve (29) de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISORIAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 16-54 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1536 del veintinueve (29) de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

